

## QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 79 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y 173 Y 239 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELENA ORANTES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada María Elena Orantes López, vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXVII al artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 173 y 239 de la Ley Federal de Derechos, en materia de fortalecimiento al uso y difusión de lenguas indígenas en los contenidos de la programación de concesionarios de medios de comunicación comunitarios o indígenas, de acuerdo con la siguiente:

### **Exposición de motivos**

La nación mexicana es definida en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como una composición pluricultural, reflejada en la interacción de más de 89 lenguas, incluyendo al español y una gran diversidad de etnias como las indígenas, mestiza y afroamericana.

Desafortunadamente, fuera de nuestra aspiración constitucional, nos enfrentamos a una realidad excluyente cuyas tendencias en números brutos nos muestran el crecimiento de los hablantes de lenguas indígenas pero en términos porcentuales han disminuido. Ello es alarmante debido a que la tendencia más confiable no se marca por el número que crece como consecuencia del crecimiento general de la población, sino aquél que refleja la proporcionalidad de ese crecimiento frente a otras expresiones lingüísticas.

En este orden de ideas, a lo largo de varios siglos y en las primeras décadas del siglo XX hemos podido apreciar un decrecimiento de la proporción de nuestras etnias indígenas frente a nuestras etnias mestizas, blancas y afromexicanas, así como de los hablantes de lenguas indígenas con respecto a los hablantes de la lengua española y el resto de la diversidad cultural del país.

En este sentido, resalta la insuficiencia de las políticas orientadas a preservar nuestro multiculturalismo y las expresiones lingüísticas indígenas de nuestra nación, mismas que se han implementado con mayor fuerza en los últimos 23 años, en respuesta al reclamo histórico de nuestros pueblos indígenas y al levantamiento armado de 1994.

En consecuencia, datos del Inegi indican que en 2010 contábamos con 6 millones 695 mil 228 hablantes de lenguas indígenas. Esta cifra refleja un crecimiento desde los 5.3 millones en 1990 y los 6.3 millones de hablantes en 2000. Sin embargo, considerando el aumento demográfico que ha experimentado México, en ese mismo periodo, y al contrastar el crecimiento de otras expresiones lingüísticas y étnicas, porcentualmente hay una reducción, bajando el porcentaje de hablantes de lenguas indígenas con respecto a otro tipo de hablantes, desde 7.5 en 1990, a 7.1 en 2000 y a 6.5 en 2010.<sup>1</sup>

Adicionalmente, a pesar del impulso que se pretendió dar a la educación indígena, misma que encontró su máximo histórico de educandos en 2003, con una matrícula de 179 mil 233 personas, hoy se puede apreciar que el esquema de educación para indígenas se ha debilitado hasta llegar a una matrícula de 113 mil 680 personas, en 2012, equivalente a niveles de 1996. Ello probablemente debido al tipo de globalización en que nos encontramos, a la migración de educandos a programas

distintos a la educación para indígenas y a que nuestra concepción de impulso educativo se acerca más a una integración colonialista que a una inclusión democrática de cara al siglo XXI.

En este contexto, debemos agregar que los presupuestos para Universidades Interculturales y a programas de educación indígena se han visto afectados seriamente en la formulación de los presupuestos de los ejercicios fiscales 2016 y 2017, impactando en la atención a población indígenas en todos los niveles.

La población atendida en el sistema educativo extraescolar:<sup>2</sup>

| Año  | Total   | Sistema Semiescolarizado | Educación especial | Educación para indígenas |
|------|---------|--------------------------|--------------------|--------------------------|
| 1995 | 4233805 | 650971                   | 312325             | 81631                    |
| 1997 | 4569450 | 757383                   | 339952             | 127010                   |
| 2000 | 4134798 | 1213164                  | 431477             | 148453                   |
| 2003 | 3440667 | 533291                   | 400342             | 179233                   |
| 2006 | 3727109 | 893596                   | 384538             | 164168                   |
| 2009 | 3838698 | 919040                   | 418682             | 102481                   |
| 2012 | 5064741 | 1107524                  | 513154             | 113680                   |

Estas cifras, producto de los esfuerzos institucionales de la década de 1990, sin lugar a dudas son mejores que la dinámica de disminución registrada con anterioridad a esa década, que por siglos de desatención podría calificarse como aniquilamiento cultural, presente incluso en la perspectiva pedagógica de mediados del siglo XX en la que la meta explícita e implícita era “una sociedad culturalmente homogénea”, derivada de una visión en la que la diversidad cultural se entendía como una barrera para el desarrollo.<sup>3</sup>

En consecuencia de todo lo anterior, podemos afirmar que los programas de becas y los esfuerzos de construcción de un tronco nacional multicultural desde la educación, hoy son insuficientes. Asimismo, podemos sostener que los datos señalados son una afrenta a los estándares democráticos del siglo XXI, no se alinean con los compromisos internacionales firmados por nuestro país, ni con el discurso político dominante en México desde el levantamiento armado zapatista de 1994 a nuestros días y contravienen el sentido pluriculturalista del artículo 2 de nuestra Constitución.

Ante esta realidad, anticipada desde 1997 por organizaciones indigenistas, fuerzas políticas de izquierda y asociaciones ambientalistas, hay antecedentes sobre intentos de ampliar constitucionalmente las posibilidades de un desarrollo incluyente. Estas se han promovido hasta nuestros días sin lograr materializarse, por lo que esta propuesta explora las posibilidades, en el contexto nacional de asimilación de tratados internacionales y de nuestro texto fundamental, para buscar alternativas en incentivos que favorezcan dinámicas de comunicación orientadas a la reutilización y fomento de nuestras lenguas indígenas desde los medios de comunicación.

Por todo lo anterior y conscientes de las dificultades de pretender dar rumbo a las políticas educativas desde el Poder Legislativo, planteamos en esta iniciativa la posibilidad de generar incentivos fiscales que fortalezcan las propuestas de radiodifusión, en particular, y telecomunicación, en general, en las que el 100 por ciento de los contenidos de la programación sea en lenguas indígenas. Ello, en el ánimo de explorar alternativas que favorezcan el fortalecimiento de un mercado de telecomunicaciones que proyecte con más fuerza el carácter pluricultural de nuestra nación, pugnando por esquemas de

inclusión que incorporan la perspectiva de nuestras etnias en el diseño de contenidos para las programaciones de concesionarios comunitarios e indígenas.

Adicionalmente, es importante destacar que la propuesta está diseñada previniendo eventuales cambios en el tipo de concesión y sanciones para quienes aprovechando las facilidades que otorgaría esta propuesta, si se llegara a aprobar, no cumplan con el compromiso sociocultural que tenemos con nuestras etnias.

El impacto presupuestal no será tan grande debido a la poca oferta que existe hoy en día de radiodifusoras cuya programación sea de contenidos 100 por ciento en lenguas indígenas y por otro lado puede incentivar el crecimiento y proliferación de este tipo de medios de comunicación que no sólo beneficiarían en términos de fortalecer nuestro carácter multicultural, además pueden representar un mecanismo de comunicación que ayude a enfrentar los problemas inherentes a la dispersión física entre comunidades, en lugares como el estado de Chiapas o Oaxaca.

La participación de los pueblos indígenas en el diseño de una sociedad mejor comunicada, más unida y culturalmente más fuerte es indispensable. Ello, acompañará a los esfuerzos institucionales que se han hecho hasta hoy en materia educativa.

Aunado a todo lo anterior, apoyar esta iniciativa implica generar condiciones para respaldar el libre desarrollo cultural, social y político de los pueblos indígenas, sustentado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada el 10 de septiembre de 2007, en sus artículos 3, 11 y 13 que manifiestan lo siguiente:

### **“Artículo 3**

Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

### **Artículo 11**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Ello incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos e históricos, objetos, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas.

2. Los Estados proporcionaran reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

### **Artículo 13**

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho y también para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en las actuaciones

políticas, jurídicas y administrativas, proporcionando para ello, cuando sea necesario, servicios de interpretación u otros medios adecuados.”

El documento citado nos permite inferir el valor estratégico de la comunicación como medio de subsistencia de la diversidad y plantean la necesidad de que los países incluyan a las comunidades indígenas en el desarrollo de sus propios medios y formas de comunicación, enriqueciendo al resto de las expresiones culturales con la incorporación de la visión de los pueblos originarios, a través de sus propias perspectivas y contenidos.

Por otra parte, especialistas como Oswaldo Ruiz Chiriboga y Gina Donoso, al realizar las interpretaciones jurídicas de resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos como Fernández y Ortega vs México o Moiwana vs Surinam, denotan la el interés del tribunal en la adecuación de instituciones a la cosmovisión de la comunidad indígena.

Es importante reconocer que en los últimos años se han impulsado cambios, sin embargo a casi 23 años del inicio de nuestras transformaciones en favor de los pueblos originarios, las reformas, programas gubernamentales y ejercicios presupuestales continúan siendo inútiles para evitar una tendencia de debilitamiento de nuestra riqueza pluricultural y con ello la erosión de nuestra esencia nacional.

Cabe señalar que con esta modificación buscamos los siguientes objetivos:

- Generar esquemas financieramente más accesibles para que nuestras comunidades indígenas puedan obtener y administrar concesiones de radiodifusión con materiales propios.
- Respalda los programas y acciones institucionales orientadas al multiculturalismo desde la generación de incentivos para crear y desarrollar un nuevo mercado en medios de comunicación.
- Construir nuevas posibilidades para evitar que continúe la disminución de los hablantes de lenguas indígenas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **Decreto**

**Que adiciona una fracción XXVII al artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 173 y 239 de la Ley Federal de Derechos, en materia de fortalecimiento al uso y difusión de lenguas indígenas en los contenidos de la programación de concesionarios de medios de comunicación comunitarios o indígenas**

**Artículo Primero.** Se adiciona una fracción XXVII al artículo 79 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

**Artículo 79.** No son contribuyentes del impuesto sobre la renta las siguientes personas morales:

I. a XXVI. ...

**XXVII. Los concesionarios de telecomunicaciones que se dediquen exclusivamente a la radiodifusión y que puedan acreditar de manera permanente que el 100 % del contenido de**

**su programación es en una o varias lenguas indígenas, mediante una concesión de uso social comunitario o indígena, en los términos de la ley de la materia.**

...

...

**Artículo Segundo.** Se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 173 y 239 de la Ley Federal de Derechos para quedar como sigue:

**Artículo 173. ....**

A. ....

I. ....

II. ....

**Estarán exentos de cobro para uso comercial por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición de título o prórroga de concesiones en materia de telecomunicaciones o radiodifusión, para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, o para la ocupación y explotación de recursos orbitales nacionales cuyo objetivo sea prestar servicios exclusivamente a comunidades indígenas o el aprovechamiento del espacio radioeléctrico con contenidos 100% en lenguas indígenas.**

B. ....

I. a III....

C. ....

I. ....

II. ....

**Para el uso público y social estarán exentas de pagos de derechos aquellos concesionarios o solicitantes de título de concesión cuyo uso esté destinado a difundir información 100% en lenguas indígenas. Si la autoridad competente de telecomunicaciones encontrara evidencia de programación y/o contenidos en lenguas no indígenas que no hubiesen sido generados por el gobierno de la república, la concesión será revocada.**

....

....

**Artículo 239. ....**

....

....

....

Las instituciones de asistencia médica o de beneficencia o de prevención y atención de accidentes y desastres, no contribuyentes del impuesto sobre la renta y los usuarios de las frecuencias que se autoricen durante las visitas al país de jefes de estado y misiones diplomáticas extranjeras, cuyas autorizaciones sean gestionadas por conducto de las embajadas en el país o por la Secretaría de Relaciones Exteriores, siempre que acrediten dichas circunstancias, **los concesionarios de uso social comunitarios e indígenas y aquellos comerciales que acrediten que el 100% del contenido de su programación es en lengua indígena**, estarán exentos del pago del derecho por el uso del espectro radioeléctrico previsto en esta sección. **Estarán exentas del pago del derecho por el uso del espectro radioeléctrico previsto en esta sección. Asimismo, quedan exentas del pago de derechos previsto en esta sección**, las bandas de uso oficial otorgadas a las entidades federativas y municipios, dedicadas a actividades de prevención y atención de accidentes, desastres, seguridad pública, seguridad nacional, salud, seguridad social, protección del ambiente y educación.

....

....

### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Anuario estadístico y Geográfico de los Estados Unidos Mexicanos 2014-2015, cuadros 4.29 y 2.6. Generados por el Inegi. Disponibles en: [internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod\\_serv/contenidos/español/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/aegeum/702825063979.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/español/bvinegi/productos/nueva_estruc/aegeum/702825063979.pdf) e Inegi, Cuéntame...Población Hablantes de lengua indígena en México. Disponible en [cuéntame.inegi.org.mx/poblacion/indigena/.aspx?tema=P](http://cuéntame.inegi.org.mx/poblacion/indigena/.aspx?tema=P)

2 Tabla de elaboración propia con datos del Cuadro 4.29 del Anuario estadístico y Geográfico de los Estados Unidos Mexicanos 2014-2015. Generado por el Inegi Anuario estadístico y Geográfico de los Estados Unidos Mexicanos 2014-2015. Generado por el Inegi. Disponible en: [internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod\\_serv/contenidos/español/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/aegeum/702825063979.pdf](http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos//prod_serv/contenidos/español/bvinegi/productos/nueva_estruc/aegeum/702825063979.pdf)

3 Cecilia Graves, “La búsqueda de la modernidad”, en Dorothy Thanck de Estrada, Historia Mínima. La educación en México, El Colegio de México, México, 2011. P. 211

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2017.

Diputada María Elena Orantes López (rúbrica)